



GUIA DE INSTALACIÓN ELECTRICA

INDICE

- Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto.
- Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto e inspección inicial por organismo de control.
- Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia. Cambio de titularidad.
- Líneas eléctricas de baja tensión.
- Instalaciones eléctricas de alta tensión: alta, ampliación, reforma y cambio de titularidad de centros de transformación (Centros de titularidad privada).
- Subestaciones y centros de transformación de energía eléctrica anexos a instalaciones de producción de energía eléctrica y líneas eléctricas de alta tensión, todas ellas titularidad de particulares: nueva, ampliación o reforma, cambio de titularidad y cie
- Equipos a presión: centrales generadoras de energía eléctrica ITC EP -2

Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto.

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto.

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas instalaciones de baja tensión que requieran proyecto, así como sus modificaciones o ampliaciones.

- ¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes



El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

Alta, ampliación o modificación (tasas variables no accesibles por Internet):

- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 ?
- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**



NUEVA INSTALACIÓN

- Impreso de solicitud SOLBTCP.
- Proyecto EE-5, EE-6 o EE-7, según el tipo de instalación (consultar el apartado 'Información complementaria' para conocer las instalaciones que necesitan proyecto).
- Certificado de dirección y terminación de obra CERINSBT.
- Certificado de instalación (CERTINS), emitido por instalador autorizado. Ofrecemos este impreso rellenable para presentarlo de forma presencial (impresos asociados) o de forma telemática (documentos anexos).
- Autorización para retirar los certificados de instalación si no los retira el titular (AUTNOT).
- Información al usuario.
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) en su caso; si no es necesario, impreso DECLAINC de declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios.
- Certificado de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior (CERTEFI).
- Certificado de inspección inicial del organismo de control (CERTOCA).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

- Impreso de solicitud SOLBTCP.
- Proyecto EE-5, EE-6 o EE-7, según el tipo de instalación (consultar el apartado 'Información complementaria' para conocer las instalaciones que necesitan proyecto).
- Certificado de dirección y terminación de obra CERINSBT, en su caso.
- Certificado de instalación (CERTINS), emitido por instalador autorizado. Ofrecemos este impreso rellenable para presentarlo de forma presencial (impresos asociados) o de forma telemática (documentos anexos).
- Autorización para retirar los certificados de instalación si no los retira el titular (AUTNOT).
- Información al usuario.
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) en su caso; si no es necesario, impreso DECLAINC de declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios.
- Certificado de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior (CERTEFI).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE).

* NOTA:

Se entiende por instalaciones de alumbrado exterior las siguientes:

A las que se refiere la ITC-BT 09

Las de fuentes, objeto de la ITC-BT 31

Las de alumbrados festivos y navideños, contempladas en la ITC-BT 34

A las instalaciones de alumbrado exterior existentes, antes de la entrada en vigor del RD 1890/2008, de 14 de nov., que se modifiquen o amplíen en más del 50% de la potencia o luminarias instaladas, se les aplicará el RD anterior.

Impresos asociados

[SOLBTCP] INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO



[CERINSBT] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA)

[CERFINBT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, AUXILIARES DE OBRA, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[EE5_BT] INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN INDUSTRIAS

[EE6_BT] INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDAS

[EE7_BT] LOCALES (EXCLUIDOS LOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES Y A VIVIENDAS)

[SOLPROIN] SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[DECLAINC] DECLARACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

[CERTINS V] CERTIFICADOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN PARA UN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN (conjunto de instalaciones receptoras con una acometida común)

[CERTEFI] CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR (RD 1890/2008)

Impreso telemático

[CERTOCA] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN POR ORGANISMO DE CONTROL

[CERPROV] CERTIFICADO PROVISIONAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN PARA ALUMBRADO EXTERIOR

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos



- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes, y pago de tasas.
 - Si la documentación es correcta se generará el certificado de instalación con el sello electrónico, que es el documento para la puesta en servicio, y se entregará al interesado. Sólo se entregará una copia para el titular de la instalación, debiendo el instalador realizar las otras tres copias que indica el reglamento.
 - Inspección, si procede.
 - Si la documentación no está correcta, se dará a la persona interesada un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. Una vez aportada, se procederá según el apartado anterior. En este caso, la documentación necesaria para la puesta en servicio se podrá entregar en mano, o bien por correo si ha sido ésta la forma de presentación. De no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.
- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

* INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO - NUEVAS

- Precisan elaboración de proyecto las nuevas instalaciones de los grupos siguientes:

- a) Las correspondientes a industrias, en general, con potencia superior a 20kW.
- b) Las correspondientes a locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión, con potencia superior a 10kW; bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no, con potencia superior a 10kW.
- c) Las correspondientes a locales mojados; generadores y convertidores; y conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas: todas las de potencia superior a 10kW.
- d) De carácter temporal, para alimentación de maquinaria de obras en construcción; y de carácter temporal, en locales o emplazamientos abiertos: todas las de potencia superior a 50kW.
- e) Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal, con potencia superior a 100 kW por caja general de protección.
- f) Las correspondientes a viviendas unifamiliares con potencia superior a 50 kW.
- g) Las de garajes que requieren ventilación forzada, cualquiera que sea su ocupación.
- h) Las de garajes que disponen de ventilación natural, de más de cinco plazas de estacionamiento.
- i) Las correspondientes a locales de pública concurrencia, en todos los casos.
- j) Las correspondientes a las siguientes instalaciones, cualquiera que sea su potencia: líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión; máquinas de elevación y transporte; las que utilicen tensiones especiales; las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de baja tensión según lo establecido en la ITC-BT 44; cercas eléctricas; redes aéreas o subterráneas de distribución.
- k) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia superior a 5 kW.



- l) Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes, cualquiera que sea su potencia.
- m) Las de quirófanos y salas de intervención, en todos los casos.
- n) Las correspondientes a piscinas y fuentes con potencia superior a 5 kW.
 - Si una instalación está comprendida en más de un grupo, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos.

* INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO ? AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

- Requerirán elaboración de proyecto las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones siguientes:

- 1) Las modificaciones de importancia de las instalaciones señaladas en los grupos anteriores, y las ampliaciones de las instalaciones comprendidas en los grupos b, c, g, i, j, l y m.
- 2) Las ampliaciones de las instalaciones que, siendo de los grupos anteriores, no alcanzasen los límites de potencia prevista para las mismas, pero que los superan al producirse la ampliación.
- 3) Las ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto originalmente, si en una o varias ampliaciones se supera el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior.
 - Si una instalación está comprendida en más de un grupo, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos.

* LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Tendrán la consideración de locales de pública concurrencia los siguientes:

- 1. Locales de espectáculos y actividades recreativas: cualquiera que sea su capacidad de ocupación, como por ejemplo, cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar.
- 2. Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios:
 - a) cualquiera que sea su ocupación, los siguientes: templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes y similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.
 - b) si la ocupación prevista es de más de 50 personas: bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre (BOE nº 297, de 12/12/85).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que



se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).

- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).

- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE nº 224, de 18/09/2002).

- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4589, de 17/09/03).

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).

Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto e inspección inicial por organismo de control.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto e inspección inicial por organismo de control.

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas instalaciones de baja tensión que requieran proyecto e inspección inicial por organismo de control, así como sus modificaciones o ampliaciones (consultar el apartado ? Información complementaria? para conocer las instalaciones que necesitan proyecto e inspección).

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes



El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

Alta, ampliación o modificación (tasas variables no accesibles por Internet):

- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 ?
- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

NUEVA INSTALACIÓN

- Impreso de solicitud SOLBTCP.



- Proyecto EE-5, EE-6 o EE-7, según el tipo de instalación (consultar el apartado 'Información complementaria' para conocer las instalaciones que necesitan proyecto).
- Certificado de dirección y terminación de obra CERINSBT.
- Certificado de instalación (CERTINS), emitido por instalador autorizado. Ofrecemos este impreso rellenable para presentarlo de forma presencial (impresos asociados) o de forma telemática (documentos anexos).
- Certificado de inspección inicial del organismo de control (CERTOCA).
- Autorización para retirar los certificados de instalación si no los retira el titular (AUTNOT).
- Información al usuario, recogida en un Manual de Instrucciones eléctricas que debe presentarse rellenado, y que puede solicitarse en el Ministerio de Industria, en la Federación del Metal y en el Colegio de Ingenieros.
- Contrato de mantenimiento en locales de pública concurrencia (Orden de 31/01/90, DOGV de 03/04/90), según se indica en el apartado 'Información complementaria'.
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) en su caso; si no es necesario, impreso DECLAINC de declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios.
- Certificado de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior (CERTEFI).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE).

AMPLIACIÓN

- Impreso de solicitud SOLBTCP.
- Proyecto EE-5, EE-6 o EE-7, según el tipo de instalación (consultar el apartado 'Información complementaria' para conocer las instalaciones que necesitan proyecto).
- Certificado de dirección y terminación de obra CERINSBT, en su caso.
- Certificado de instalación (CERTINS), emitido por instalador autorizado. Ofrecemos este impreso rellenable para presentarlo de forma presencial (impresos asociados) o de forma telemática (documentos anexos).
- Certificado de inspección inicial del organismo de control (CERTOCA).
- Autorización para retirar los certificados de instalación si no los retira el titular (AUTNOT).
- Información al usuario.
- Contrato de mantenimiento en locales de pública concurrencia (Orden de 31/01/90, DOGV de 03/04/90), según se indica en el apartado 'Información complementaria'.
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) en su caso; si no es necesario, impreso DECLAINC de declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios.
- Certificado de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior (CERTEFI).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE).

MODIFICACIÓN

- Impreso de solicitud SOLBTCP.
- Proyecto EE-5, EE-6 o EE-7, según el tipo de instalación (consultar el apartado 'Información complementaria' para conocer las instalaciones que necesitan proyecto).
- Certificado de dirección y terminación de obra CERINSBT, en su caso.
- Certificado de instalación (CERTINS), emitido por instalador autorizado. Ofrecemos este impreso rellenable para presentarlo de forma presencial (impresos asociados) o de forma telemática (documentos anexos).
- Certificado de inspección inicial del organismo de control (CERTOCA).



- Autorización para retirar los certificados de instalación si no los retira el titular (AUTNOT).
- Información al usuario.
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) en su caso; si no es necesario, impreso DECLAINC de declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios.
- Certificado de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior (CERTEFI).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE).

* NOTA:

Se entiende por instalaciones de alumbrado exterior las siguientes:

A las que se refiere la ITC-BT 09

Las de fuentes, objeto de la ITC-BT 31

Las de alumbrados festivos y navideños, contempladas en la ITC-BT 34

A las instalaciones de alumbrado exterior existentes, antes de la entrada en vigor del RD 1890/2008, de 14 de noviembre, que se modifiquen o amplíen en más del 50% de la potencia o luminarias instaladas, se les aplicará el RD anterior.

Impresos asociados

[SOLBTCP] INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERINSBT] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA)

[CERFINBT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, AUXILIARES DE OBRA, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

[CERTOCA] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN POR ORGANISMO DE CONTROL

[EE5_BT] INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN INDUSTRIAS

[EE6_BT] INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDAS

[EE7_BT] LOCALES (EXCLUIDOS LOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES Y A VIVIENDAS)

[SOLPROIN] SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[DECLAINC] DECLARACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS



[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

[CERTINS V] CERTIFICADOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN PARA UN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN (conjunto de instalaciones receptoras con una acometida común)

[CERTEFI] CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR (RD 1890/2008)

Impreso telemático

[CERPROV] CERTIFICADO PROVISIONAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN PARA ALUMBRADO EXTERIOR

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes, y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta se generará el certificado de instalación con el sello electrónico, que es el documento para la puesta en servicio, y se entregará al interesado. Sólo se entregará una copia para el titular de la instalación, debiendo el instalador realizar las otras tres copias que indica el reglamento. Cuando la instalación lleve certificado de inspección inicial de organismo de control con resultado favorable se archivará en el expediente junto con el resto de la documentación.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, se dará a la persona interesada un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. Una vez aportada, se procederá según el apartado anterior. En este caso, la documentación necesaria para la puesta en servicio se podrá entregar en mano, o bien por correo si ha sido ésta la forma de presentación. De no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**



* INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO - NUEVAS

- Precisan elaboración de proyecto las nuevas instalaciones de los grupos siguientes:

- a) Las correspondientes a industrias, en general, con potencia superior a 20kW.
 - b) Las correspondientes a locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión, con potencia superior a 10kW; bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no, con potencia superior a 10kW.
 - c) Las correspondientes a locales mojados; generadores y convertidores; y conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas: todas las de potencia superior a 10kW.
 - d) De carácter temporal, para alimentación de maquinaria de obras en construcción; y de carácter temporal, en locales o emplazamientos abiertos: todas las de potencia superior a 50kW.
 - e) Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal, con potencia superior a 100 kW por caja general de protección.
 - f) Las correspondientes a viviendas unifamiliares con potencia superior a 50 kW.
 - g) Las de garajes que requieren ventilación forzada, cualquiera que sea su ocupación.
 - h) Las de garajes que disponen de ventilación natural, de más de ocho plazas de estacionamiento.
 - i) Las correspondientes a locales de pública concurrencia, en todos los casos.
 - j) Las correspondientes a las siguientes instalaciones, cualquiera que sea su potencia: líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión; máquinas de elevación y transporte; las que utilicen tensiones especiales; las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de baja tensión según lo establecido en la ITC-BT 44; cercas eléctricas; redes aéreas o subterráneas de distribución.
 - k) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia superior a 5 kW.
 - l) Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes, cualquiera que sea su potencia.
 - m) Las de quirófanos y salas de intervención, en todos los casos.
 - n) Las correspondientes a piscinas y fuentes con potencia superior a 5 kW.
- Si una instalación está comprendida en más de un grupo, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos.

* INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO ? AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

- Requerirán elaboración de proyecto las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones siguientes:

- 1) Las modificaciones de importancia de las instalaciones señaladas en los grupos anteriores, y las ampliaciones de las instalaciones comprendidas en los grupos b, c, g, i, j, l y m.
 - 2) Las ampliaciones de las instalaciones que, siendo de los grupos anteriores, no alcanzasen los límites de potencia prevista para las mismas, pero que los superan al producirse la ampliación.
 - 3) Las ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto originalmente, si en una o varias ampliaciones se supera el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior.
- Si una instalación está comprendida en más de un grupo, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos.

* INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON INSPECCIÓN INICIAL POR UN ORGANISMO DE



CONTROL

Serán objeto de inspección inicial (antes de la puesta en servicio) por un Organismo de Control las siguientes instalaciones:

- Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100kW;
- Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas;
- Locales mojados con potencia instalada superior a 25kW;
- Piscinas con potencia instalada superior a 10kW;
- Quirófanos y salas de intervención;
- Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5kW;
- Locales de pública concurrencia

* LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Tendrán la consideración de locales de pública concurrencia, a los efectos señalados, los siguientes:

1. Locales de espectáculos y actividades recreativas: cualquiera que sea su capacidad de ocupación, como por ejemplo, cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar.

2. Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios:

a) cualquiera que sea su ocupación, los siguientes: templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes y similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.

b) Si la ocupación prevista es de más de 50 personas: bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

* LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Requerirán contrato de mantenimiento los siguientes locales de pública concurrencia:

Locales de espectáculos:

- Cines
- Teatros
- Auditorios
- Salas de fiesta con espectáculos
- Discotecas, salas de baile con espectáculo
- Estadios y pabellones deportivos con potencia instalada superior a 100kW
- Hipódromos y canódromos con potencia instalada superior a 100kW
- Plazas de toros, circos, etc. con potencia instalada superior a 100kW
- Parques de atracciones y ferias fijas

Locales de reunión de potencia instalada superior a 100kW :

- Centros de enseñanza



- Iglesias
- Salas de conferencias
- Salas de baile
- Clubs
- Discotecas
- Hoteles
- Campings
- Restaurantes
- Cafeterías y bares
- Bibliotecas
- Museos
- Casinos, bingos
- Gimnasios
- Piscinas
- Frontones
- Bolerías
- Campos de tiro
- Aeropuertos
- Estaciones de viajeros
- Estacionamientos públicos
- Establecimientos comerciales
- Mercados
- Bancos
- Oficinas

Establecimientos sanitarios con potencia instalada superior a 100kW:

- Hospitales
- Sanatorios
- Ambulatorios
- Enfermerías

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre (BOE nº 297, de 12/12/85).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).



- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE nº 224, de 18/09/2002).
- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4589, de 17/09/03).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).

Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia. Cambio de titularidad.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia. Cambio de titularidad.

Objeto del trámite

Tramitar los cambios de titularidad de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Cambio de titular instalación de baja tensión en local de pública concurrencia: 29,22 ?

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp



- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

 SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

 SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

Servicio Territorial de Industria

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso de solicitud.
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.).
Para personas físicas no sera necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.
- Documento acreditativo de la venta de la instalación o de su transmisión (presentado a liquidación del impuesto), según el caso.



- Boletín de reconocimiento anual de locales de pública concurrencia.
- Contrato de mantenimiento (Orden de 31/01/1990, DOGV de 03/04/90), según se indica en el apartado 'Información complementaria'.
- Fotocopia del boletín o del certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS) del anterior titular, para justificar que la instalación está autorizada.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS). Ofrecemos este impreso rellenable para presentarlo de forma presencial (impresos asociados) o de forma telemática (documentos anexos).

Impresos asociados

[SOLBTCT] CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

Impreso telemático

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes, y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio de la instalación y se enviará sellada, en su caso.
- Si la documentación no es correcta, se concederá un plazo de diez días al interesado para subsanar las deficiencias y proceder según el apartado anterior. Caso de no producirse la subsanación, se enviará la resolución de archivo y se archivará el expediente.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

*** LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA**

Tendrán la consideración de locales de pública concurrencia los siguientes:

1. Locales de espectáculos y actividades recreativas: cualquiera que sea su capacidad de ocupación, como por ejemplo, cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar.

2. Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios:

a) cualquiera que sea su ocupación, los siguientes: templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes y similares, zonas



comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.

b) si la ocupación prevista es de más de 50 personas: bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

*** LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO**

Requerirán contrato de mantenimiento los siguientes locales de pública concurrencia:

- Cines
- Teatros
- Auditorios
- Parques de atracciones y ferias fijas
- Salas de fiesta
- Estadios
- Pabellones deportivos
- Hipódromos/canódromos
- Plazas de toros
- Centros de enseñanza con potencia superior a 100 kW o de más de 50 personas
- Templos
- Salas de conferencias y congresos con potencia superior a 100 kW o más de 50 personas
- Hoteles
- Camping
- Cafeterías y bares con potencia superior a 100 kW
- Bibliotecas con potencia superior a 100kW o más de 50 personas
- Museos
- Casinos
- Gimnasios con potencia superior a 100 kW o más de personas
- Piscinas con potencia superior a 100 kW
- Frontones con potencia superior a 100 kW
- Boleras con potencia superior a 100 kW
- Campos de tiro con potencia superior a 100 kW
- Aeropuertos
- Estaciones de viajeros
- Establecimientos comerciales con potencia superior a 100 kW o más de 50 personas
- Mercados con potencia superior a 100 kW o más de 50 personas
- Bancos con potencia superior a 100 kW o más de 50 personas
- Oficinas con presencia de público con potencia superior a 100 kW y ocupación de más de 50 personas
- Hospitales
- Sanatorios
- Ambulatorios con potencia superior a 100 kW
- Salas de juegos de azar y bingos
- Hostales



- Zonas comunes en agrupaciones comerciales con potencia superior a 100 kW
- Asilos con potencia superior a 100 kW
- Guarderías con potencia superior a 100 kW
- Consultorios médicos y ambulatorios con potencia superior a 100 kW
- Residencias de estudiantes con potencia superior a 100 kW
- Salas de exposiciones con potencia superior a 100 kW o más de 50 personas
- Centros culturales con potencia superior a 100 kW o más de 50 personas

Más documentación

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Orden de 31 de enero de 1990, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo (DOGV nº 1277, de 3/4/90).
- Orden de 13 de mayo de 1991, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo (DOGV nº 1579, de 4/7/91).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE nº 224, de 18/09/02).

Líneas eléctricas de baja tensión.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Líneas eléctricas de baja tensión.

Objeto del trámite



Dar de alta las instalaciones y sus cambios de titularidad.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Línea eléctrica de baja tensión (tasas variables no accesibles por Internet):

Instalaciones específicas, primeros 6635,77 euros - 43,46 ?

Por cada 6635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27



46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

NUEVA INSTALACIÓN

- Impreso de solicitud.
- Proyecto, según la Orden de 12 de febrero de 2001.
- Cuando sea de aplicación, separatas de los organismos cuyos bienes se vean afectados por la línea.

En segunda entrega:

- Boletines de instalaciones eléctricas.
- Autorización para retirar boletines (Mod. AUTNOT), si no los retira el titular.
- Certificado final de obra de instalaciones eléctricas en baja tensión (CBT).

CAMBIO DE TITULARIDAD

- Impreso de solicitud.
- Documento acreditativo de la venta de la instalación o de su transmisión (presentado a liquidación del impuesto), según el caso.
- Fotocopia del boletín del anterior titular (para justificar que la instalación está autorizada).
- Nuevo boletín a nombre del titular actual.

Impresos asociados

[CERFINBT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, AUXILIARES DE OBRA, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- El interesado presenta la solicitud SOLBTCP, junto con el justificante de pago de las tasas. Si la línea eléctrica afecta a bienes, instalaciones, obra o servicio de dominio público, el petitionerario debe presentar igualmente las correspondientes separatas.
- El servicio territorial tiene un plazo de un mes desde que se presentó el justificante del pago de la tasa para pedir al interesado la subsanación de defectos, en su caso. Si la documentación es correcta, se solicitará la documentación a presentar en segunda entrega, o bien se esperará la presentación voluntaria de la documentación por el interesado.
- Si el proyecto o la demás documentación no son correctos, se le concede un plazo de diez días al interesado para subsanar las deficiencias, por correo certificado. Si no se produce la subsanación, se archiva el expediente sin más trámite; si se subsana, se pasa a la fase siguiente.



- En caso de haberse presentado separatas, el servicio territorial solicitará los condicionados a los organismos afectados. Una vez recibidos, se envía copia de los mismos al interesado, para que manifieste su conformidad o formule los reparos que estime procedentes; en este último caso, se remiten las alegaciones al organismo afectado, para que manifieste su aceptación o no a las mismas.
- Presentación de la documentación de segunda entrega.
- Realización de visita técnica, en su caso.
- Si la documentación de segunda entrega no es correcta, se remite un oficio de subsanación al interesado por correo certificado, dándole un plazo de diez días; si no contesta se paraliza el expediente por un plazo de tres meses, pasado el cual sin novedad se resuelve su caducidad.
- Realización de la inspección. Al efectuar la visita, el inspector rellena el acta de inspección si observa algún defecto, entregando copia al interesado.
- Si en la inspección no se han observado defectos, se archiva el expediente; en caso contrario, se remite un oficio al instalador, al técnico redactor del proyecto de la instalación y al interesado, según el defecto observado:
 - a) Si el defecto es mayor, se les remite oficio concediendo un plazo para subsanar deficiencias. Si no son subsanadas en plazo, se le sanciona al titular con el corte de suministro eléctrico de la parte de la instalación defectuosa. Cesadas las causas, se comunicará la reposición del suministro.
 - b) Si el defecto es crítico, se emite el corte inmediato de suministro.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

- **Información complementaria**

El procedimiento definido sólo sirve en el caso de que la línea no afecte a terceros.

En caso de afectar a terceros, requerirá un procedimiento que está regulado por el el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00).

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones



industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).

- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).

- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).

- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE nº 224, de 18/09/02).

- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Instalaciones eléctricas de alta tensión: alta, ampliación, reforma y cambio de titularidad de centros de transformación (Centros de titularidad privada).

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones eléctricas de alta tensión: alta, ampliación, reforma y cambio de titularidad de centros de transformación (Centros de titularidad privada).

Objeto del trámite

Procedimiento para dar de alta las instalaciones, así como sus cambios de titularidad, ampliaciones o reformas.

El procedimiento afecta solamente a los centros de titularidad privada, mientras que los de compañías distribuidoras los tramita la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes



El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Las tasas variables no son accesibles por Internet.

- Alta, ampliación o reforma de centro de transformación:

Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- Cambio de titularidad: 29,22 euros

Enlace relacionado con el pago de las tasas

http://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27



46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

ALTA, AMPLIACIÓN O REFORMA

- Impreso de solicitud SOLINSAT.
- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente.
- Certificado CCT de dirección y terminación de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente (por duplicado).
- Contrato de mantenimiento con empresa inscrita en el REMAT.
- Estudio de impacto ambiental, en su caso.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones (AUTNOT).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

CAMBIO DE TITULARIDAD

- Impreso de solicitud SOLINSAT.
- Contrato de mantenimiento con empresa inscrita en el REMAT.
- Documento de transmisión de la instalación y justificante de liquidación del impuesto correspondiente.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones (AUTNOT).

Impresos asociados

[SOLINSAT] SOLICITUD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

[CCT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

ALTA, AMPLIACIÓN O REFORMA

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está completa, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio de la instalación. A continuación se grabarán los correspondientes datos en el registro de centros de transformación.
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está completa, se dará a los interesados un requerimiento en mano con la documentación a presentar. Si ésta se envía por correo, el documento de puesta en funcionamiento ya diligenciado se remitirá también por correo. De no aportarse la documentación



requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente.

CAMBIO DE TITULARIDAD

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se modificarán los datos en el Registro o Registros correspondientes, procediéndose a diligenciarse la documentación de puesta en servicio de la instalación, que se envía sellada (en su caso).
- Si la documentación no está correcta, se concederá un plazo de diez días a los interesados para subsanar las deficiencias. De no producirse la subsanación, se enviará la resolución de archivo del expediente.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General de Industria e Innovación o ante el conseller de Industria, Comercio e Innovación, dependiendo del órgano que emita la autorización, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

- Las subestaciones transformadoras de tensión igual o superior a 220 kV, y los transformadores 400/220 kV, los autoriza el Ministerio de Economía.
- Las subestaciones transformadoras con tensiones superiores o iguales a 132 kV, o de potencia superior o igual a 75 MVA, las autoriza la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo.
- En los centros que pertenezcan a establecimientos industriales liberalizados se podrá proceder a su puesta en funcionamiento, según el artículo 20 del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE nº 288, de 1/12/82).
- Orden de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las ITC del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (BOE nº 183, de 1/8/84).
- Orden de 27 de noviembre de 1987, por la que se actualizan las ITC MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14 (BOE nº 291, de 5/12/87).
- Orden de 9 de diciembre de 1987, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre mantenimiento y subestaciones eléctricas y centros de transformación (DOGV nº 733, de 30/12/87).
- Corrección de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1987 (BOE de 3/3/88).
- Orden de 23 de junio de 1988, por la que se actualizan diversas ITC MIE-RAT del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales, subestaciones y centros de transformación (BOE nº 160, de 5/7/88).



- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV nº 1021, de 8/3/89).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo (DOGV nº 1412, de 30/10/90).
- Orden de 16 de abril de 1991, que modifica el punto 3 6 de la ITC MIE RAT 06 (BOE nº 98, de 24/4/91).
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE nº 176, de 23/7/92).
- Orden de 20 de diciembre de 1991, del conseller de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la Norma Técnica para Instalaciones de Media y Baja Tensión (DOGV nº 1760, de 7/4/92).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 06, MIE-RAT 14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT19 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (BOE nº 72, de 24/03/00).
- Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 06, MIE-RAT 14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT19 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (BOE nº 250, de 18/10/00).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00).
- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y



Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Subestaciones y centros de transformación de energía eléctrica anexos a instalaciones de producción de energía eléctrica y líneas eléctricas de alta tensión, todas ellas titularidad de particulares: nueva, ampliación o reforma, cambio de titularidad y cierre o desmantelamiento de la instalación.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Subestaciones y centros de transformación de energía eléctrica anexos a instalaciones de producción de energía eléctrica y líneas eléctricas de alta tensión, todas ellas titularidad de particulares: nueva, ampliación o reforma, cambio de titularidad y cierre o desmantelamiento de la instalación.

Objeto del trámite

Autorizar las subestaciones y centros de transformación de energía eléctrica anexos a instalaciones de producción de energía eléctrica contempladas en el Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, así como las líneas eléctricas de alta tensión de energía eléctrica contempladas en el Reglamento de líneas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, todas ellas titularidad de particulares, contemplando a su vez sus modificaciones, cambios de titularidad y cierre o desmantelamiento de las mismas.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

- Subestaciones, Centros de Transformación Líneas Eléctricas de alta tensión, que requieren autorización administrativa:

Autorización Administrativa previa - 104,42 euros

Instalaciones específicas:

primeros 6635,77 euros de presupuesto - 43,46 euros

por cada 6635,7 euros más o fracción - 11,45 euros



Autorización de transmisión de la titularidad - 104,42 euros

Autorización de cierre o desmantelamiento - 104,42 euros

Inscripción en Registro - 36,21 euros

- Líneas Eléctricas de alta tensión, que no requieren autorización administrativa:

Instalaciones específicas:

primeros 6635,77 euros de presupuesto - 43,46 euros

por cada 6635,7 euros más o fracción - 11,45 euros

Inscripción en Registro - 36,21 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA - ALICANTE

RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41.

03002 Alacant/Alicante

Tel: 966478414

 SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA - CASTELLÓN

C/ NAVARRA, 40 ENTLO.

12002 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964356053

 SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA - VALENCIA

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 963426470

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

De toda la documentación preceptiva anexa a la solicitud en formato papel, se presentarán además las copias que sean necesarias en soporte informático (Se indica con una @ los



documentos susceptibles de presentación en soporte electrónico, CD o DVD).

NUEVA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

- Impreso de solicitud, por duplicado.
- Documentación identificativa del titular (fotocopia del N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del N.I.F. y poderes que acrediten su representación).
- Anteproyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente. @
- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente. @
- Separatas técnicas del proyecto de ejecución que sean de interés para las Administraciones Públicas, organismo y, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o servicios a su cargo, afectadas por la instalación. @
- Informes favorables de las distintas Administraciones Públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación.
- Relación de bienes y derechos afectados, en su caso. @
- Informe emitido por el órgano ambiental, en su caso, en el que se determine la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, así como la relación de organismos e interesados afectados a tener en cuenta en el procedimiento de información pública y consulta del proyecto presentado.
- Hoja resumen de la instalación firmada por el técnico proyectista y por el titular.
- Estudio de impacto ambiental incluyendo su documento de síntesis, en su caso. (tantas copias como sean necesarias, de conformidad con el informe emitido por el órgano ambiental) @
- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales por duplicado, en su caso. @
- Estudio de integración paisajística, en su caso. @
- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- Certificado de inspección inicial emitido por Organismo de Control Autorizado, con calificación de resultado favorable.
- Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora
- Certificado acreditativo de la existencia de contrato de mantenimiento
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones, en su caso.
- Declaración responsable del técnico proyectista, en caso de que el proyecto no disponga de visado por colegio profesional.
- Declaración responsable del director de la ejecución de las obras, en caso de que el certificado final de obra no disponga de visado por colegio profesional.

(Nota. En los planos presentados en formato electrónico, se indicará en su cajetín el formato del papel sobre el que se deben imprimir, incluyendo a su vez una escala graduada en el mismo)

CAMBIO DE TITULARIDAD



- Impreso de solicitud, por duplicado.
- Documentación identificativa del titular (fotocopia del N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del N.I.F. y poderes que acrediten su representación).
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones, en su caso.
- Certificado de la última revisión periódica en vigor.
- Documento de transmisión de la instalación. (art. 19 Decreto 88/2005)
- Documento justificativo de que se ha perfeccionado el cambio de titular de la instalación.
- Certificado acreditativo de la existencia de contrato de mantenimiento

CIERRE O DESMANTELAMIENTO

- Impreso de solicitud, por duplicado.
- Documentación identificativa del titular (fotocopia del N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del N.I.F. y poderes que acrediten su representación).
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones, en su caso.
- Proyecto/Memoria de cierre y/o desmantelamiento de la instalación.
- Plan de desmantelamiento.
- Comunicación de cierre o desmantelamiento efectivo.
- Declaración responsable del técnico proyectista, en caso de que el proyecto no disponga de visado por colegio profesional.
- Declaración responsable del director de la ejecución de las obras, en caso de que el certificado final de obra no disponga de visado por colegio profesional.

Impresos asociados

SUBESTACIONES, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ANEXOS A INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE TITULARIDAD PARTICULAR

HOJA RESUMEN DE SUBESTACIONES, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ANEXOS A INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE TITULARIDAD PARTICULAR

CERTIFICADO FINAL DE OBRA - SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE TITULARIDAD PARTICULAR

CERTIFICADO FINAL DE OBRA - LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE TITULARIDAD PARTICULAR

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN PARCIAL DE OBRA. INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN

SOLICITUD DE FINALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN



CERTIFICADO DE INSTALACIÓN - LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE TITULARIDAD PARTICULAR

CERTIFICADO FINAL DE OBRA - LÍNEA DE ALTA TENSIÓN (Decreto 3151/68)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO COMPETENTE PROYECTISTA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

Pasos para la autorización de nuevas instalaciones o modificación de instalaciones ya autorizadas

CASO A. Instalaciones PARTICULARES sujetas al régimen de autorización administrativa previa

Se aplica a las siguientes instalaciones:

- Líneas de alta tensión de conexión de centrales de generación a redes de transporte o distribución
- Líneas de alta tensión de conexión de consumidores a redes de transporte o distribución
- Líneas directas de alta tensión entre productores y consumidores
- Acometidas de alta tensión
- Subestaciones anexas a instalaciones de producción de energía eléctrica
- Centros de transformación anexas a instalaciones de producción de energía eléctrica

Tramitación

- Presentación de la solicitud y documentación preceptiva anexa a la misma, según las disposiciones que sean de aplicación, ante el Servicio Territorial de Energía correspondiente.
- Pago de tasas.
- Efectuados los trámites procedentes, el órgano competente de la Comunitat Autònoma en materia de energía extenderá la autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación.
- Ejecución de la instalación.
- Presentación de solicitud de inscripción en el Registro de líneas de alta tensión o solicitud de puesta en servicio para el caso de subestaciones o centros de transformación, así como de la documentación preceptiva necesaria.
- Efectuados los trámites procedentes el Servicio Territorial de Energía correspondiente, procederá a emitir la correspondiente autorización de explotación e inscribir la instalación en el Registro de líneas eléctricas de alta tensión o en el de Centros de Transformación de energía eléctrica

CASO B. Instalaciones no sujetas al régimen de autorización administrativa previa

Se aplica a las siguientes instalaciones:

- Líneas eléctricas de alta tensión PARTICULARES que no afecten ni se pueda abrir su uso a terceros.



Tramitación

- Presentación única de la solicitud de inscripción en el Registro de líneas eléctricas de alta tensión y documentación preceptiva anexa a la misma, ante el Servicio Territorial de Energía correspondiente.
- Pago de tasas.
- Efectuados los trámites procedentes, el Servicio Territorial emitirá comunicación de inscripción de la instalación en el Registro de líneas eléctricas de alta tensión.

Pasos para el cambio de titularidad de instalaciones ya autorizadas o inscritas

- Presentación de la solicitud y documentación preceptiva anexa a la misma, ante el Servicio Territorial de Energía correspondiente.
- Pago de tasas.

CASO A

- Efectuados los trámites procedentes el órgano competente en materia de energía emitirá la autorización administrativa de la transmisión de la titularidad de la instalación.
- Perfeccionada la transmisión, el nuevo titular presentará documentación acreditativa de la misma, ante el Servicio Territorial de Energía correspondiente.
- El Servicio Territorial de Energía correspondiente emitirá comunicación de inscripción de la instalación en el Registro de líneas eléctricas de alta tensión o en el de Centros de transformación de energía eléctrica, a nombre del nuevo titular.

CASO B

- El Servicio Territorial de Energía correspondiente emitirá comunicación de inscripción de la instalación en el Registro de líneas eléctricas de alta tensión.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/1/99).

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Real Decreto 3275/1982, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, así como las disposiciones que lo modifican y por las que se aprueban y modifican sus instrucciones técnicas complementarias



MIE-RAT 01 a 20.

- Ley 54/1997, del Sector eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro y los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas.
- Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Equipos a presión: centrales generadoras de energía eléctrica ITC EP -2

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Equipos a presión: centrales generadoras de energía eléctrica ITC EP -2

Objeto del trámite

Puesta en servicio de equipos a presión en centrales generadoras de energía eléctrica, en los siguientes casos:

- EQUIPOS NUEVOS (alta, ampliación o modificación y modificación importante)
- EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Cambio de emplazamiento)
- EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Procedente de un estado miembro de la UE, Turquía o de la Asociación Española de Libre Comercio no sujetos a RD 769/1999 o RD 1495/1991)
- EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Procedente de un estado miembro de la UE, Turquía o de la Asociación Española de Libre Comercio sujetos a RD 769/1999 o RD 1495/1991)
- EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Procedentes de un país no perteneciente a la UE o asimilados)
- MODIFICACIONES DE EQUIPOS (modificación importante de equipo a presión sujeto al RD 769/99)
- MODIFICACIONES DE EQUIPOS (modificación importante de equipo a presión no sujeto al RD 769/99-que se asimile a las categorías I a IV)



- MODIFICACIONES DE EQUIPOS (cambio de emplazamiento de equipo a presión no sujeto al RD 769/99 - no sujeto a las categorías I a IV)

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la empresa o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Instalación con proyecto (tasa variable no accesible por Internet):

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo: 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción: 11,45 euros

- Instalación con esquema de principio de la instalación:

Cada instalación: 35,5 euros

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN



C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

a) EQUIPOS NUEVOS (alta, ampliación o modificación y modificación importante)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.

- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante. Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto de la instalación.

- Certificación de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Certificación de instalación. En caso de que se requiera proyecto, la certificación será emitida y firmada por un técnico

competente de la empresa EIP-2; en este caso, podrá ser también certificación de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, la certificación podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Copia de la declaración de conformidad de los equipos a presión y, en su caso, de los accesorios de seguridad.

- Certificación de la realización de comprobaciones y pruebas de funcionamiento correcto, extendido por OCA.

- Document de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.

- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

b) EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Cambio de emplazamiento)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.

- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante.

- Proyecto de la instalación.

- Certificado de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Certificado de instalación. En caso de que se requiera proyecto, el certificado será emitido y firmado por un técnico

competente de la empresa EIP-2; en tal caso, podrá ser también certificado de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Copia de la declaración de conformidad de los equipos a presión y, en su caso, de los accesorios de seguridad.

- Certificado de la realización de comprobaciones y pruebas de funcionamiento correcto, extendido por OCA.



- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.

- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

c) EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Procedente de un estado miembro de la UE, Turquía o de la Asociación Española de Libre Comercio no sujetos a RD 769/1999 o RD 1495/1991)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.

- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante.

- Proyecto de la instalación.

- Certificado de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Certificado de instalación. En caso de que se requiera proyecto, el certificado será emitido y firmado por un técnico competente de la empresa EIP-2; en tal caso, podrá ser también certificado de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP).

- Esquema de principio de la instalación, que incluya parámetros principales de funcionamiento, croquis de la instalación, plano de emplazamiento/localización, en instalaciones que no requieran proyecto.

- Copia de los certificados de fabricación de aparatos usados, no procedentes de otros países, comercializados antes del RD 769/99 o RD 1495/91 y sin marcado CE.

- Acta de inspección periódica de nivel C, de aparatos usados.

- Copia de la documentación de fabricación que incluya el certificado de construcción de conformidad con la reglamentación aplicable en el Estado de origen.

- Certificado de conformidad de OCA por cada equipo, que indique que el equipo es seguro según modelo normalizado. (CERCOCA)

- Proyecto técnico de diseño del equipo a presión, en su caso.

- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.

- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

d) EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Procedente de un estado miembro de la UE, Turquía o de la Asociación Española de Libre Comercio sujetos a RD 769/1999 o RD 1495/1991)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.

- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante.

- Proyecto de la instalación.

- Certificado de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Certificado de instalación. En caso de que se requiera proyecto, el certificado será emitido y firmado por un técnico

competente de la empresa EIP-2; en tal caso, podrá ser también certificado de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP)

- Copia de la declaración de conformidad de los equipos a presión y, en su caso, de los accesorios de seguridad.

- Esquema de principio de la instalación, que incluya parámetros principales de funcionamiento,



croquis de la instalación, plano de emplazamiento/localización, en instalaciones que no requieran proyecto.

- Copia de los certificados de fabricación de aparatos usados, no procedentes de otros países, comercializados antes del RD 769/99 o RD 1495/91 y sin marcado CE.
- Acta de inspección periódica de nivel C, de aparatos usados.
- Declaración del instalador, en caso de equipos a presión transportables que se utilicen de forma permanente en una instalación, según modelo normalizado. (DECLACON)
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

e) EQUIPOS A PRESIÓN USADOS (Procedentes de un país no perteneciente a la UE o asimilados)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.
- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante.
- Proyecto de la instalación.
- Certificado de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)
- Certificado de instalación. En caso de que se requiera proyecto, el certificado será emitido y firmado por un técnico competente de la empresa EIP-2; en tal caso, podrá ser también certificado de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP)
- Copia de la declaración de conformidad de los equipos a presión y, en su caso, de los accesorios de seguridad.
- Esquema de principio de la instalación, que incluya parámetros principales de funcionamiento, croquis de la instalación, plano de emplazamiento/localización, en instalaciones que no requieran proyecto.
- Acta de inspección periódica de nivel C, de aparatos usados.
- Certificado de conformidad de OCA por cada equipo, que indique que el equipo es seguro según modelo normalizado. (CERCOCA)
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

f) MODIFICACIONES DE EQUIPOS (modificación importante de equipo a presión sujeto al RD 769/99)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del NIF o tarjeta de identificación fiscal)
- Copia de la nueva nueva evaluación de conformidad
- Certificado de modificación, suscrito por empresa reparadora (CERMOAPR)
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.



g) MODIFICACIONES DE EQUIPOS (modificación importante de equipo a presión no sujeto al RD 769/99- que se asimile a las categorías I a IV)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del NIF o tarjeta de identificación fiscal)
- Certificado de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)
- Certificado de instalación. En caso de que se requiera proyecto, el certificado será emitido y firmado por un técnico competente de la empresa EIP-2; en tal caso, podrá ser también certificado de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP)
- Certificado de conformidad de OCA por cada equipo, que indique que el equipo es seguro (CERCOCA)
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

h) MODIFICACIONES DE EQUIPOS (cambio de emplazamiento de equipo a presión no sujeto al RD 769/99 - no sujeto a las categorías I a IV)

- Impreso de solicitud SOLEPRE2.
- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante.
- Proyecto de la instalación.
- Certificado de dirección técnica, en su caso, según modelo normalizado. (CERDITEP)
- Certificado de instalación. En caso de que se requiera proyecto, el certificado será emitido y firmado por un técnico competente de la empresa EIP-2; en tal caso, podrá ser también certificado de dirección técnica si incluye los contenidos del mismo. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1, según modelo normalizado. (CERDITEP)
- Copia de la declaración de conformidad de los equipos a presión y, en su caso, de los accesorios de seguridad.
- Esquema de principio de la instalación, que incluya parámetros principales de funcionamiento, croquis de la instalación, plano de emplazamiento/localización, en instalaciones que no requieran proyecto.
- Copia de los certificados de fabricación de aparatos usados, no procedentes de otros países, comercializados antes del RD 769/99 o RD 1495/91 y sin marcado CE.
- Declaración del instalador, en caso de equipos a presión transportables que se utilicen de forma permanente en una instalación, según modelo normalizado. (DECLACON)
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable de Iso técnicos competentes (DECRESTE)

i) CAMBIO DE TITULARIDAD

- NIF o tarjeta de identificación fiscal del titular o representante.



- Documento acreditativo de la venta (factura justificativa) o transmisión (presentado a liquidación de su impuesto), según el caso.

Impresos asociados

[SOLEPRE2] SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS A PRESIÓN EN CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Pe>50 MW) - ITC EP-2

[CERMOAPR] CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN/REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN O DE UN EQUIPO A PRESIÓN

[CERCOCA] CERTIFICADO DE EQUIPO A PRESIÓN POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO

[DECLACON] DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL INSTALADOR DE EQUIPOS A PRESIÓN

[CERDITEP] CERTIFICADOS DE INSTALACIONES DE EQUIPOS A PRESIÓN

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

ALTA, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN IMPORTANTE DE UNA INSTALACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN EN CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Presentación de la solicitud y documentación requerida en el registro de entrada, entregándose a los interesados el recibo para el pago de la tasa.

- Abono de la tasa y presentación del justificante en el registro de entrada.

- Si la documentación no es correcta, se remitirá un escrito al interesado concediéndosele un plazo de diez días para subsanar las deficiencias y proseguirse la tramitación anteriormente descrita. Caso de no producirse la subsanación, se archivará el expediente.

- Una vez corregido, se notifica al interesado la inscripción en el registro en un plazo de diez días, a partir de la presentación de la documentación. Además, se le indicará que debe proceder a la adquisición de la placa de instalación en la que se grabará el número de inscripción comunicado.

- Por último, deberá presentarse dicha placa en el Servicio Territorial correspondiente para su validación.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**



Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples (BOE nº 247 de 15/10/91).
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y energía, por la que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a equipos a presión y modifica el RD 1244/1979, de 4 de abril (BOE nº 129 de 31/5/99).
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (BOE nº 31, de 5/02/09).

Acción Industrial y Proyectos desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.